



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de junio del 2006
No. 111

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 228.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, A DESINCORPORAR DIVERSOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO Y ENAJENARLOS A TITULO ONEROSO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 229.- CON EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 228

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorporan del patrimonio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, los inmuebles denominados " San Agustín o el Llano", ubicado en el municipio de Tecámac, México, conformado por dos lotes los cuales suman una superficie de 17,077.51 m2.; "Ex Hacienda San Miguel Xico", ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, conformado por un lote, con una superficie de 5,000.00 m2.; "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, México, conformado por seis lotes, los cuales suman una superficie de 80,469.26 m2.; Atlacomulco "Rancho Tic Ti", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, conformado por dos lotes, los cuales suman una superficie de 9.620.41 m2.; " La Franja", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 5,591.21 m2.; "Afectación Transmetropolitano", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el cual tiene una superficie de 40,494.39 m2.; "Parque Industrial Tenango", ubicado en el Municipio de Tenango del Valle, México, el cual tiene una superficie de 5,821.53 m2.; y Tenería " La Isla de Lerma", ubicada en el Municipio de Lerma, México, conformada por tres fracciones, las cuales suman una superficie de 42, 793.93 m2., y se autoriza al Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a enajenarlos a título oneroso.

ARTICULO SEGUNDO.- Los inmuebles, objeto de la presente enajenación tienen las medidas y colindancias siguientes:

"SAN AGUSTÍN O EL LLANO", conformado por dos lotes, los cuales suman una superficie de 17,077.51 m2.

ZONA COMERCIAL 1

NORESTE: 270.43 Mts. con vía pública.
NOROESTE: 227.70 Mts. con vía pública.
SUROESTE: 145.92 Mts. con vía pública.
SUPERFICIE: 16,612.99 m2.

ZONA COMERCIAL 2

NORESTE: 45.00 Mts. con vía pública.
SURESTE: 38.71 Mts. con vía pública.
SUROESTE: 24.00 Mts. con propiedad privada.
SUPERFICIE: 464.52 m2.

"EXHACIENDA SAN MIGUEL XICO", el cual tiene una superficie de 5,000.00 m2.

LOTE UNO-AA, POLÍGONO I

NORTE: 81.02 Mts. con avenida Xicotencatl.
ORIENTE: 61.60 Mts. con viálidad 1.
SUR: 81.35. con lote 1-AA1.
PONIENTE: 61.60 Mts. con lote 1-AJ.

CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", conformado por seis lotes, los cuales suman una superficie de 80,469.26 m2.

MANZANA 64, LOTE 1, SECCION I, ZONA DE REORDENAMIENTO

NOR ORIENTE: 89.66 Mts. Con Avenida Circuito del Sol.
SUR: 43.59 Mts. con lote 2(área de equipamiento regional).
ORIENTE: 13.23. Mts.
SUR PONIENTE: 23.60 Mts. con calle Victoria.
PONIENTE: 66.64 Mts. con Avenida Miguel Hidalgo y Costilla.
SUPERFICIE: 2,014.53 m2.

MANZANA 63, LOTE 26, SECCION I, ZONA DE REORDENAMIENTO

NORTE: Dos líneas las primeras de 13.40 Mts. y la segunda de 10.00 Mts. con calle Narciso Mendoza y calle Francisco Villa.
SUR: Tres líneas la primera 1.54 Mts., la segunda 7.35 Mts. y la tercera de 115.793 Mts. con lotes 3,9 y la calle Alvaro Obregón .
ORIENTE: Dos líneas la primera 225.140 Mts. y la segunda 18.12 metros con Circuito del Sol y Avenida Tornado.
PONIENTE: Siete líneas la primera 25.31 Mts., la segunda 24.80 Mts., la tercera 25.20 Mts., la cuarta 11.87 Mts., la quinta 51.05 Mts., la sexta 11.86 Mts., la séptima 50.30 Mts. con lote 2, calle Salvador Allende, lote 3, lote 9, calle Narciso Mendoza, lote 11, lote 17, calle Francisco Villa y lotes 21,23 y 24.
SUPERFICIE: 13,560.02 m2.

MANZANA 53, LOTE 219

NORESTE : En línea quebrada 88.010 Mts., 129.440 Mts y 45.881 Mts. con propiedad privada.
SURESTE. En 124.201 Mts. y 20.000 Mts. con equipamiento regional y donación.
SUROESTE: En 16.275 Mts. y 235.724 Mts. con Cielo.
NOROESTE: 72.243 MTS. con donación.
SUPERFICIE: 26,455.625 m2.

MANZANA 53, LOTE 254

NORESTE: 51.428 Mts. con donación.
SURESTE: En línea quebrada de 139.784 Mts., 101.025 Mts. y 31.443 Mts. con propiedad privada.
OESTE: 323.296 Mts. con Arcoiris.
NOROESTE: 31.216 Mts. con Avenida San Jerónimo.
SUPERFICIE: 11,430.046 m2.

MANZANA 53, LOTE 256

NORTE: 255.725 Mts. con calle Rayo.
ESTE: 46.262 Mts. con donación.
SUR: En línea quebrada de 43.413., 132.000 Mts. y 84.225 Mts. con propiedad privada.
OESTE: 65.655 Mts. con donación.
SUPERFICIE. 15,416.082 m2.

MANZANA 53, LOTE 258

NORTE: En línea quebrada de 15.033 Mts., 12.117 Mts., 55.570 Mts. y 152.650 Mts.
OESTE: 62.639 Mts. con donación.
SUR: En línea quebrada de 119.125 Mts., 81.000 Mts. y 45.752 Mts. con propiedad privada.
NOROESTE: 39.928 Mts. con donación.
SUPERFICIE: 11,554.096 m2.

FRACIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO ATLACOMULCO "RANCHO TIC TI",
conformado por dos lotes, los cuales suman una superficie de 9,620.40 m2.

LOTE 1 MANZANA 02

NORTE: 21.23 Mts. con Calle I.
NORESTE: 25.89 Mts. y 21.19 Mts. con Calle I.
SUR: 40.85 Mts. con Calle II.
SUROESTE: 42.15 Mts. con Calle II.
ESTE: 45.99 Mts. con Calle G.
NOROESTE: 39.32 Mts. con calle A
SUPERFICIE: 3,578.77 m2.

LOTE 2 MANZANA 32

NORESTE: 110.44 Mts., 17.87 Mts. y 43.42 Mts. con Calle A y Camino a San Lorenzo.
SUROESTE: 7.44 Mts., 43.67 Mts., 28.43 Mts., 30.70 Mts. y 22.15 Mts. con propiedad de María del Refugio.
SURESTE: 29.07 Mts. con propiedad de María del Refugio.
NOROESTE: 39.60 Mts. con lote 1 (área de donación).
SUPERFICIE: 6,041.64 m².

" LA FRANJA", el cual tiene una superficie de 5,591.21 m².

NORTE: 21.42 Mts. con Calle José María Morelos y Pavón.
SUR: 22.20 Mts. con Calle Lázaro Cárdenas.
ORIENTE: 256.12 Mts. con calle Luis Echeverría.
PONIENTE: 256.60 Mts. con calle lateral de la Avenida Central(Carlos Hank González).

"AFECTACIÓN TRANSMETROPOLITANO", el cual tiene una superficie de 40,494.39 m².

NORTE: En línea quebrada en dos tramos 176.08 Mts. y 116.92 Mts. con Avenida Bosque De Abedules.
SURESTE: En tres tramos 245.56 Mts., 57.54 Mts. con Calle del Charro y 16.37 Mts. con lote baldío.
PONIENTE: En líneas quebrada en dos tramos 224.82 Mts. con Avenida Luis Donald Colosio y 65.40 Mts. con lote baldío.

"PARQUE INDUSTRIAL TENANGO", el cual tiene una superficie de 5,821.53 m².

MANZANA 1, LOTE 16

NORTE: 110.02 Mts. con servidumbre de paso y sigue en otra línea de 10.00 Mts. hacia el sur con zona de donación en la que se encuentra construido un tanque elevado para agua potable y en otra línea de 10.00 Mts. hacia el poniente con la misma área de donación.
SUR: En dos líneas una de 95.00 Mts. con lote número 17 y otra de 25.00 Mts. con Calle del Venado.
ORIENTE: 48.51 Mts. con lote número 15.
PONIENTE: 40.52 Mts. con propiedad del Sr. Juan Álvarez.

TENERÍA "LA ISLA DE LERMA", conformada por tres fracciones, las cuales suman una superficie de 42,793.03 m².

FRACCION A) Fracción Segunda del Inmueble denominado "La Tenería":

NORTE: 196.00 Mts. con Carretera México-Toluca.
SUR: 196.00 Mts. con Rosa Lechuga Viuda de Ortega (actualmente propiedad del Gobierno del Estado).
ORIENTE: 60.00 Mts. con sucesión de Lauro Ortega.
PONIENTE: 30.30 Mts. con Callejón del Muerto.
SUPERFICIE: 11,114.37 m².

FRACCION B) Terreno en el Barrio de la Merced:

NORTE: 107.00 Mts. con Propiedad de Sinesio Ortega.

SUR: 91.00 Mts. con propiedad de Samuel Núñez.
ORIENTE: 59.00 Mts. con Propiedad de Félix Fiesco.
PONIENTE: 53.75 Mts. con Camino Nacional ahora Callejón del Muerto.
SUPERFICIE: 5,583.63 m2.

FRACCION C) Terreno la Tenería:

NORTE: 230.00 Mts. antes con propiedad de María Nava Angulo, ahora Propiedad del Gobierno del Estado.
SUR: 187.80 Mts. con propiedad de Javier Cabrera González y Sucesores del señor Lauro Ortega, ahora propiedad del Gobierno del Estado.
ORIENTE: Cuatro líneas, la primera de 37.02 Mts., la segunda de 12.64 Mts., la tercera de 25.64 Mts. y la cuarta de 67.46 Mts. todas ellas con la propiedad de los sucesores de José María Ortega.
PONIENTE: 112.00 Mts. con callejón del Muerto.
SUPERFICIE: 26,095.03 m2.

ARTICULO TERCERO.- El valor de los inmuebles que se pretenden enajenar, será el que se determine en los avales que al efecto emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

ARTICULO CUARTO.- La presente enajenación se llevará a cabo conforme las disposiciones legales aplicables y a la normatividad interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

ARTICULO QUINTO.- Los ingresos que se obtengan con motivo de la enajenación de dichos inmuebles, deberán ser identificados y comprobables en los activos financieros del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y deberán ser aplicados para la adquisición de predios con factibilidad para el desarrollo de vivienda de interés social o se destinen a los programas que implemente dicho instituto conforme a su objeto social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Ildefonso Candido Velasco.- Dip. Armando Javier Enríquez Romo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de junio del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México
a 9 de mayo de 2006.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a desincorporar diversos inmuebles que forman parte de su patrimonio inmobiliario y enajenarlos a título oneroso, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, la vivienda social, es premisa básica de la Presente Administración, toda vez que representa un papel relevante en la economía por sus efectos multiplicadores en el empleo y en la calidad de vida.

En el Estado de México, se presenta un déficit de viviendas nuevas, por lo que surge la necesidad de reponer las que han alcanzado su vida útil y las que requieren rehabilitación y modificación. Este rezago, aunado a otras variables que inciden en la demanda de vivienda, como la especulación del suelo y la expansión del desarrollo inmobiliario, hacen todavía más compleja la situación del sector.

Es apremiante diseñar y poner en práctica una política de suelo, que permita reordenar y conducir el futuro crecimiento y que tenga como criterios el ordenamiento del territorio, el desarrollo económico, el equilibrio regional, el impulso del equipamiento social y la sustentabilidad del ambiente.

Conforme al Plan rector relativo a la vivienda para incrementar el patrimonio de la familia mexiquense, se ha previsto contar con un objetivo, estrategias y líneas de acción que permitan ampliar y mejorar la cobertura habitacional de la población,

estableciéndose al efecto nuevas opciones de vivienda para atender las demandas del crecimiento como promover la construcción de vivienda nueva para atender las necesidades de las familias de acuerdo con sus diversos niveles de ingreso; dar prioridad a la producción de vivienda accesible a demandantes con ingresos familiares de hasta tres salarios mínimos, concertando con propietarios de la tierra, desarrolladores inmobiliarios, promotores, comerciantes, notarios y autoridades estatales y municipales, los mecanismos que incentiven su edificación; así como definir esquemas de asistencia técnica para los programas de autoproducción y autoconstrucción de vivienda progresiva.

Uno de los mecanismos instrumentados por el Gobierno actual, para cumplir con estas acciones lo constituye, la creación del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado, Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), creado por decreto número 179, de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de septiembre del año 2003, cuyas finalidades, de acuerdo al documento legislativo que lo crea, es la de promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables del Estado de México, y así atender de manera eficiente y eficaz el mandato constitucional de otorgar acceso a la vivienda digna.

El referido ordenamiento legal establece que por vivienda social, se deberá entender a la Social Progresiva, de Interés Social y Popular. Asimismo el artículo 3 dispone que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para cumplir con sus objetivos, tiene entre otras funciones las de: promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos; gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones; regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales; adquirir, enajenar, administrar, subdividir, urbanizar, construir, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

Bajo este contexto, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, es propietario de los bienes inmuebles siguientes:

"SAN AGUSTÍN O EL LLANO", ubicado en el Municipio de Tecámac, México, conformado por dos lotes, los cuales suman una superficie de 17,077.51 m², con las medidas y colindancias siguientes:

ZONA COMERCIAL 1

NORESTE: 270.43 Mts. con vía pública.
NOROESTE: 227.70 Mts. con vía pública.
SUROESTE: 145.92 Mts. con vía pública.
SUPERFICIE. 16,612.99 m2.

ZONA COMERCIAL 2

NORESTE: 45.00 Mts. con vía pública.
SURESTE: 38.71 Mts. con vía pública.
SUROESTE: 24.00 Mts. con propiedad privada.
SUPERFICIE: 464.52 m2.

La propiedad de los inmuebles se acreditan con las Escrituras Públicas números 9,985 de fecha 25 de abril de 1988, pasada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público No. 13, del Distrito de Texcoco, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 660, Volumen 31, de fecha 19 de agosto de 1989; y 304, Volumen Especial 14, de fecha 20 de junio de 1997, pasado ante la fe del Lic. Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público No. 3, del Distrito Judicial de Otumba, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 41 a 68, Volumen 69, de fecha 1º de junio de 1998.

"EXHACIENDA SAN MIGUEL XICO", ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, conformado por un lote, el cual tiene una superficie de 5,000.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

LOTE UNO- AA, POLÍGONO I

NORTE: 81.02 Mts. con avenida Xicotencatl.
ORIENTE: 61.60 Mts. con vialidad 1.
SUR: 81.35 Mts. con lote 1-AA1.
PONIENTE: 61.60 Mts. con lote 1-AJ.

La propiedad del inmueble se acredita con las Escrituras Públicas números 20,500 de fecha 12 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Lic. Juan José Galarza Ruíz, Notario Público No. 11, del Distrito de Tlalnepantla, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 421, Volumen 49,

de fecha 15 de marzo de 1985; y 6,951, Volumen Especial 271, de fecha 28 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jesús Córdoba Gálvez, Notario Público No. 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 505 y 506 F. 65 vta., Volumen 411, de fecha 19 de noviembre de 2004.

CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, México, conformado por seis lotes, los cuales suman una superficie de 80,469.26 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

MANZANA 64, LOTE 1, SECCIÓN I, ZONA DE REORDENAMIENTO

NOR ORIENTE: 89.66 Mts. con Avenida Circuito del Sol.
SUR: 43.59 Mts. con lote 2 (área de equipamiento regional).
ORIENTE: 13.23 Mts.
SUR PONIENTE: 23.60 Mts. con calle Victoria.
PONIENTE: 66.64 Mts. con Avenida Miguel Hidalgo y Costilla.
SUPERFICIE: 2,014.53 m2.

MANZANA 63, LOTE 26, SECCIÓN I, ZONA DE REORDENAMIENTO

NORTE: Dos líneas la primera de 13.40 Mts. y la segunda de 10.00 Mts. con calle Narciso Mendoza y calle Francisco Villa.
SUR: Tres líneas la primera 1.54 Mts., la segunda 7.35 Mts. y la tercera de 115.793 Mts. con lotes 3, 9 y calle Álvaro Obregón.
ORIENTE: Dos líneas la primera 225.140 Mts. y la segunda 18.12 Mts. con Circuito del Sol y Avenida Tornado.
PONIENTE: Siete líneas la primera 25.31 Mts., la segunda 24.80 Mts., la tercera 25.20 Mts., la cuarta 11.87 Mts., la quinta 51.05 Mts., la sexta 11.86 Mts. y la séptima 50.30 Mts. con lote 2, calle Salvador Allende, lote 3, lote 9, calle Narciso Mendoza, lote 11, lote 17, calle Francisco Villa y lotes 21, 23 y 24.
SUPERFICIE: 13,560.02 m2.

MANZANA 53, LOTE 219

NORESTE: En línea quebrada 88.010 Mts., 129.440 Mts. y 45.881 Mts. con propiedad privada.
SURESTE: En 124.201 Mts. y 20.000 Mts. con equipamiento regional y donación.
SUROESTE: En 16.275 Mts. y 235.724 Mts con Cielo.
NOROESTE: 72.243 Mts. con donación.
SUPERFICIE: 26,455.625 m2.

MANZANA 53, LOTE 254

NORESTE: 51.428 Mts. con Donación.
SURESTE: En línea quebrada de 139.784 Mts., 101.025 Mts. y 31.443 Mts. con propiedad privada.
OESTE: 323.296 Mts. con Arcoiris.
NOROESTE: 31.216 Mts. con Avenida San Jerónimo.
SUPERFICIE: 11,430.046 m2.

MANZANA 53, LOTE 256

NORTE: 255.725 Mts. con calle Rayo.
ESTE: 46.262 Mts. con Donación.
SUR: En línea quebrada de 43.413 Mts., 132.000 Mts. y 84.225 Mts. con propiedad privada.
OESTE: 65.655 Mts. con donación.
SUPERFICIE: 15,416.082 m2.

MANZANA 53, LOTE 258

NORTE: En línea quebrada de 15.033 Mts., 12.117 Mts., 55.570 Mts. y 152.650 Mts.
OESTE: 62.639 Mts. con donación.
SUR: En línea quebrada de 119.125 Mts., 81.000 Mts. y 45.752 Mts. con propiedad privada.
NOROESTE: 39.928 Mts. con donación.
SUPERFICIE: 11,554.096 m2.

La propiedad de los inmuebles se acreditan con las Escrituras Públicas números 5,513 de fecha 25 de marzo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público No. 2, del Distrito Judicial de Toluca, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 416 a 417, Volumen 226, de fecha 4 de mayo de 1998; 13, 363 de fecha 11 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público No.1 del Distrito Judicial de El Oro, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida No. 1-287, Volumen 351, de fecha 19 de diciembre de 2001; 5,750 de fecha 13 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jesús Córdoba Gálvez, Notario Público No. 115 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida No. 1 a 1,546, Volumen 300, de fecha 12 de junio de 2003; y 8,525 de fecha 31 de enero de

2006, pasada ante la fe del Lic. Jesús Córdoba Gálvez, Notario Público No. 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 81 a la 86, Volumen 441 de fecha 6 de marzo de 2006.

FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO ATLACOMULCO "RANCHO TIC TI", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, conformado por dos lotes, los cuales suman una superficie de 9,620.41 m², con las medidas y colindancias siguientes:

LOTE 1 MANZANA 02

NORTE: 21.23 Mts. con Calle I.
NORESTE: 25.89 Mts. y 21.19 Mts. con Calle I.
SUR: 40.85 Mts. con Calle II.
SUROESTE: 42.15 Mts. con Calle II.
ESTE: 45.99 Mts. con Calle G.
NOROESTE: 39.32 Mts. con Calle A.
SUPERFICIE: 3,578.77 m².

LOTE 2 MANZANA 32

NORESTE: 110.44 Mts., 17.87 Mts. y 43.42 Mts. con Calle A y Camino a San Lorenzo.
SUROESTE: 7.44 Mts., 43.67 Mts., 28.43 Mts., 30.70 Mts. y 22.15 Mts. con propiedad de María del Refugio.
SURESTE: 29.07 Mts. con propiedad de María del Refugio.
NOROESTE: 39.60 Mts. con lote 1 (área de donación).
SUPERFICIE: 6,041.64 m².

La propiedad de los inmuebles se acreditan con las Escrituras Públicas No. 746 de fecha 18 de febrero de 1983, pasada ante la fe del Lic. Emmanuel Villicaña Estrada, Notario Público No. 35, del Distrito de Tlalnepantla, México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 374, Volumen LXX, de fecha 6 de julio de 1983; y 3,266, Volumen Especial 116, de fecha 6 de agosto de 1984, pasada ante la fe del Lic. Roberto Hoffmann Elizalde, Notario Público No. 34, del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 1-1060, Volumen LXXVI, de fecha 18 de febrero de 1986.

"LA FRANJA", ubicado en el Municipio Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 5,591.21 m², con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 21.42 Mts. con Calle José María Morelos y Pavón.
SUR: 22.20 Mts. con Calle Lázaro Cárdenas.
ORIENTE: 256.12 Mts. con Calle Luis Echeverría.
PONIENTE: 256.60 Mts. con calle lateral de la Avenida Central (Carlos Hank González).

La propiedad del inmueble se acredita con las Escrituras Públicas números 1,654 de fecha 4 de octubre de 1984, pasada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público No. 29, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 91, Volumen 691, de fecha 5 de septiembre de 1985; y 32, Volumen Especial 1, de fecha 4 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Enrique Rojas Bernal, Notario Público No.18, del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 458, Volumen 1380, de fecha 28 de agosto de 1997.

"AFECTACIÓN TRANSMETROPOLITANO" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el cual tiene una superficie de 40,494.39 m², con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: En línea quebrada en dos tramos 176.08 Mts. y 116.92 Mts. con Avenida Bosque De Abedules.
SURESTE: En tres tramos 245.56 Mts., 57.54 Mts. con Calle del Charro y 16.37 Mts. con lote baldío.
PONIENTE: En línea quebrada en dos tramos 224.82 Mts. con Avenida Luis Donaldo Colosio y 65.40 Mts. con lote baldío.

La propiedad del inmueble se acredita con las Escrituras Públicas números 10,310 de fecha 12 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Lic. Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público No. 5, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; y 402, Volumen Especial 13, de fecha 9 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público No. 90, del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 654, Volumen 1737, de fecha 6 de octubre de 2005.

"PARQUE INDUSTRIAL TENANGO", ubicado en el Municipio Tenango del Valle, México, el cual tiene una superficie de 5,821.53 m², con las medidas y colindancias siguientes:

MANZANA 1, LOTE 16

NORTE: 110.02 Mts. con servidumbre de paso y sigue en otra línea de 10.00 Mts. hacia el sur con zona de donación en la que se encuentra construido un tanque elevado para agua potable y en otra línea de 10.00 Mts. hacia el poniente con la misma área de donación.

SUR: En dos líneas una de 95.00 Mts. con lote número 17 y otra de 25.00 Mts. con Calle del Venado.

ORIENTE: 48.51 Mts. con lote número 15.

PONIENTE: 40.52 Mts. con propiedad del Sr. Juan Álvarez.

La propiedad del inmueble se acredita con las Escrituras Públicas números 1 de fecha 16 de abril de 1973, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, Notario Público del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Tomo III, Partida No. 791, Foja 76 y vuelta, de fecha 1 de junio de 1973; y 11, Volumen 1, Protocolo Especial de fecha 25 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Partida No. 33, volumen 5, de fecha 11 de febrero de 1974.

TENERÍA "LA ISLA DE LERMA", ubicada en el Municipio de Lerma, México, conformada por tres fracciones, las cuales suman una superficie de 42,793.03 m², con las medidas y colindancias siguientes:

FRACCIÓN A) Fracción Segunda del Inmueble denominado "La Tenería":

NORTE: 196.00 Mts. con Carretera México-Toluca.

SUR: 196.00 Mts con Rosa Lechuga Viuda de Ortega (actualmente propiedad del Gobierno del Estado).

ORIENTE: 60.00 Mts. con sucesión de Lauro Ortega.

PONIENTE: 30.30 Mts. con Callejón del Muerto.

SUPERFICIE: 11,114.37 m².

FRACCIÓN B) Terreno en el Barrio de la Merced:

NORTE: 107.00 Mts. con Propiedad de Sinesio Ortega.

SUR: 91.00 Mts. con propiedad de Samuel Núñez .

ORIENTE: 59.00 Mts. con Propiedad de Félix Fiesco.
PONIENTE: 53.75 Mts. con Camino Nacional ahora Callejón del Muerto.
SUPERFICIE: 5,583.63 m2.

FRACCIÓN C) Terreno la Tenería:

NORTE: 230.00 Mts. antes con propiedad de María Nava Angulo, ahora Propiedad del Gobierno del Estado.
SUR: 187.80 Mts. con propiedad de Javiera Cabrera González y Sucesores del señor Lauro Ortega, ahora propiedad del Gobierno del Estado.
ORIENTE: Cuatro líneas, la primera de 37.02 Mts., la segunda de 12.64 Mts., la tercera de 25.64 Mts. y la cuarta de 67.46 Mts. todas ellas con la Propiedad de los sucesores de José María Ortega.
PONIENTE: 112.00 Mts. con Callejón del Muerto.
SUPERFICIE: 26,095.03 m2.

La propiedad de los inmuebles se acreditan con la Escritura Pública No. 6,325 de fecha 18 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdes Ramírez, Notario Público No. 24, del Distrito Judicial de Toluca, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 525 al 527-1446, Volumen 58 Fs. 88, de fecha 8 de diciembre de 2005.

Los predios referidos, en base a los planes y programas del municipio correspondiente, se encuentran considerados con un uso de suelo: comercial, industrial, o de equipamiento urbano, circunstancia que restringe al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para poder destinarlos a desarrollo habitacional, por lo que no podrían ser incluidos en los programas implementados por éste.

De lo anterior, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ha determinado en base a sus atribuciones que le confiere el ordenamiento legal que lo crea, enajenar a título oneroso dichos inmuebles y con los recursos que se obtengan, adquirir suelo que sea susceptible de destinarse a uso urbano habitacional y así cumplir con el objeto para el que fue creado.

Es así que, mediante acuerdo número IMV/EXT-006/007, el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en su sexta reunión extraordinaria

de fecha 10 de agosto de 2005, se acordó autorizar al Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, iniciar los trámites para presentar a la consideración del H. Congreso Estatal, el proyecto de decreto por el que se autorice a dicho Instituto a enajenar los predios denominados: "San Agustín o el Llano", ubicado en el Municipio de Tecámac, México, conformado por dos lotes los cuales suman una superficie de 17,077.51 m².; "Ex Hacienda San Miguel Xico", ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, conformado por un lote, con una superficie de 5,000.00 m².; "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, México, conformado por seis lotes, los cuales suman una superficie de 80,469.26 m².; Atlacomulco "Rancho Tic Ti", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, conformado por dos lotes, los cuales suman una superficie de 9,620.41 m².; "La Franja", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 5,331.48 m².; "Afectación Transmetropolitano", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el cual tiene una superficie de 40,494.39 m².; "Parque Industrial Tenango", ubicado en el Municipio Tenango del Valle, México, el cual tiene una superficie de 5,821.53 m².; y Tenería "La Isla de Lerma", ubicada en el Municipio de Lerma, México, conformada por tres fracciones, las cuales suman una superficie de 42,793.93 m²., quedando pendientes de enajenar los terrenos denominados "La Colmena", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 2,171.86 m² y "La Guiñada", ubicada en el Municipio de Huehuetoca, México, conformado por ocho predios los cuales suman una superficie de 148, 294.16 m², los cuales forman parte de su inventario de reserva territorial; los recursos que se obtengan con motivo de la enajenación serán para adquirir suelo susceptible para ser destinado a la vivienda social o en su caso a los programas que implemente el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social conforme a su objeto social.

El Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante oficio número 224D10000/0132/06, de fecha 9 de mayo del año en curso, aclaró que la superficie que se asentó en el acta del Consejo Directivo del Instituto, respecto del inmueble denominado "La Franja", no es la correcta, solicitando se estableciera la de 5,591.21 m², que aparece en la escritura pública número 32, Volumen Especial 1, pasada ante la fe del Notario Público número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Así mismo, aclara que en la escritura pública número 8,525, Volumen Especial 308, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México, no se incluyeron las colindancias del Lote 1, Manzana 64, del Conjunto Urbano de Tipo social Progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", por lo que, se describen conforme al plano que fue elaborado por el Instituto.

Del citado acuerdo número IMV/EXT-006/007 de fecha 10 de agosto de 2005, se desprende que los predios materia de la presente iniciativa carecen de valor

arqueológico, histórico o artístico y no están destinados a servicio público estatal o municipal alguno.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, el valor de los inmuebles a enajenar, será el que se determine en los avalúos que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

A fin de otorgar los elementos que permitan al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social cumplir con su objeto y programas como son: promover, coordinar y fomentar la construcción, mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos; gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones entre otros, conforme a las condiciones, planes de desarrollo y normas que rigen sobre la materia, en coordinación con los órdenes de gobierno, se ha estimado viable enajenar los inmuebles antes referidos.

Por tal motivo el Director General del IMEVIS, por conducto del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, se han dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía Popular la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LV" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a desincorporar diversos inmuebles que forman parte de su patrimonio inmobiliario y enajenarlos a título oneroso.

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la LV Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal en uso del derecho consagrado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Explica el autor de la iniciativa en la exposición de motivos que, conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, la vivienda social, es premisa básica de la Presente Administración, toda vez que representa un papel relevante en la economía por sus efectos multiplicadores en el empleo y en la calidad de vida.

Agrega que es apremiante diseñar y poner en práctica una política de suelo, que permita reordenar y conducir el futuro crecimiento y que tenga como criterios el ordenamiento del territorio, el desarrollo económico, el equilibrio regional, el impulso del equipamiento social y la sustentabilidad del ambiente.

Precisa que uno de los mecanismos instrumentados por el Gobierno actual, para cumplir con estas acciones que favorezcan la vivienda social lo constituye, la creación del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado, Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), creado por decreto número 179, de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de septiembre del año 2003, cuyas finalidades, de acuerdo al documento legislativo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables del Estado de México, y así atender de manera eficiente y eficaz el mandato constitucional de otorgar acceso a la vivienda digna.

Destaca que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, es propietario de los bienes inmuebles, cuyas superficies y medidas y colindancias se describen en el proyecto de decreto correspondiente, como se acredita con las escrituras públicas respectivas y que es viable su enajenación.

Agrega que los predios referidos, en base a los planes y programas del municipio correspondiente, se encuentran considerados con un uso de suelo: comercial, industrial, o de equipamiento urbano, circunstancia que restringe al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para poder destinarlos a desarrollo habitacional, por lo que no podrían ser incluidos en los programas implementados por éste.

Afirma que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ha determinado en base a sus atribuciones que le confiere el ordenamiento legal que lo crea, enajenar a título oneroso dichos inmuebles y con los recursos que se obtengan, adquirir suelo que sea susceptible de destinarse a uso urbano habitacional y así cumplir con el objeto para el que fue creado.

Aclara que los predios materia de la presente iniciativa carecen de valor arqueológico, histórico o artístico y no están destinados a servicio público estatal o municipal alguno.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, afirma, el valor de los inmuebles a enajenar, será el que se determine en los avalúos que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Con sujeción a lo establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto.

Los integrantes de la comisión legislativa advierten que el objetivo de la propuesta legislativa lo constituye la solicitud de autorización a la Legislatura para desincorporar del patrimonio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, diversos inmuebles y su enajenación a título oneroso.

Compartimos con el autor de la iniciativa la idea de que la vivienda social desempeña un papel relevante en la economía.

Asimismo, ante el déficit de viviendas nuevas la necesidad de reponer las que han alcanzado su vida útil y las que requieren rehabilitación y modificación.

Creemos que es indispensable ampliar y mejorar la cobertura habitacional de la población y establecer nuevas opciones de vivienda para atender las demandas del crecimiento como promover la construcción de vivienda nueva para atender las necesidades de las familias de acuerdo con sus diversos niveles de ingreso; dar prioridad a la producción de vivienda accesible a demandantes con ingresos familiares de hasta tres salarios mínimos, concertando con propietarios de la tierra, desarrolladores inmobiliarios, promotores, comerciantes, notarios y autoridades estatales y municipales, los mecanismos que incentiven su edificación; así como definir esquemas de asistencia técnica para los programas de autoproducción y autoconstrucción de vivienda progresiva.

Advertimos que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para cumplir con sus objetivos tiene entre otras funciones: promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos; gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones; regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales; adquirir, enajenar, administrar, subdividir, urbanizar, construir, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

Estimamos que es procedente enajenar los inmuebles para otorgar los elementos que permitan al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social cumplir con su objeto y programas como son: promover, coordinar y fomentar la construcción, mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos; gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones entre otros, conforme a las condiciones, planes de desarrollo normas que rigen sobre la materia, en coordinación con las órdenes de gobierno.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social de la iniciativa y su apego a la legislación de la materia, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título gratuito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).

DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 229

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 128 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 128.- ...

Para la comprobación del estado de ebriedad, en los casos a que se refiere el artículo 61 del Código Penal, los peritos médicos legistas oficiales podrán hacer uso del alcoholímetro para apoyar su dictámen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Ildelfonso Candido Velasco.- Dip. Armando Javier Enríquez Romo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de junio del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de Mayo de 2006

**DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución política del Estado libre y Soberano de México, 28 fracción , así como, los artículos 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. "LV" Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa de Reforma que adiciona, diversas disposiciones legales del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, respecto en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

El combate a la impunidad, a la delincuencia y a la corrupción, son factores determinantes para mantener la paz social y digno ejemplo de para una sana convivencia.

Juntos hemos avanzado mucho en la búsqueda de mas y mejores alternativas en materia de seguridad pública y procuración y administración de justicia.

En la pasada sesión, los diputados, dimos otra muestra de determinación y unidad, al aprobar por unanimidad en beneficio de los mexiquenses la abrogación del artículo 196 del Código Penal de la entidad y otras reformas.

En el penúltimo párrafo del dictamen leído ante el pleno de la Quincuagésima Quinta legislatura, los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia dejamos en claro, que para complementar las reformas aprobadas, se hacía necesario presentar una Iniciativa

adicional para establecer el uso del Alcohólimetro como instrumento de prueba pericial en el servicio medico legista para determinar de forma fehaciente los grados de alcohol de un conductor de vehículo.

Con la implantación de su uso, estaríamos abatiendo las viejas prácticas que frecuentemente hacen pasar al ciudadano al ser detenido por esta situación y remitido ante la presencia del Agente del Ministerio Público.

Existe información técnica suficiente, para considerar que el uso del Alcohólimetro tiene una exactitud, superior al 90%, y en manos expertas como las de los peritos en medicina legal, podrán dictaminar un resultado confiable, sin utilizar los métodos actuales que son por mucho menos ortodoxos o el uso de la química sanguínea que es la mejor de las pruebas para acreditar el estado etílico de una persona, sin embargo la muestra de sangre puede contaminarse, fermentarse e inclusive arrojar un resultado erróneo, si no llega en corto tiempo al laboratorio después de la toma de muestra.

Muchas dependencias a lo largo y ancho del país, han propuesto el uso del alcohólimetro para determinar el grado de alcohol de los conductores de vehículos, como la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, para que se implante su uso en carreteras, la Secretaría de Salud, la cual pide se le faculte para realizar los exámenes médicos y detección de alcohol, cuya Iniciativa ya fue aprobada por la Cámara Baja del Congreso y se encuentra ante la Cámara Alta para su revisión y aprobación en su caso.

Por su parte, los gobiernos Municipales también están haciendo sus esfuerzos para implementar el uso del alcohólimetro, como una medida de prevención, por ejemplo el Municipio de Naucalpan de Juárez, que ha implantado el programa "Ni una copa más", al que se incorporaron 60 de los 120 Restaurantes pertenecientes a la Cámara Nacional de

la Industria Restaurantera, cuyos clientes serán evaluados a un sus niveles de alcohol, y de estar excedidos no deberán conducir sus vehículos. Para no ser infraccionados ni presentados ante el Agente del Ministerio Público, podrán hacer uso de taxis o contratar los servicios de un conductor aprobado por las autoridades locales.

Por todo ello y considerando, el altísimo porcentaje de los accidentes vehiculares ocasionados en toda la entidad, por conductores en estado de ebriedad, propongo se apruebe la presente Reforma en sus términos, después de su análisis y discusión ante la Comisión de Procuración y Administración de Justicia por su alta productividad y estrecha relación con el tema.

ATENTAMENTE

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL

| | |
|---|---|
| Dip. Constantino Acosta Dávila | Dip. Gonzalo Alarcón Barcena |
| Dip. Ma. del Carmen Corral Romero (Rúbrica). | Dip. Moisés Alcalde Virgen |
| Dip. Salvador Arredondo Ibarra | Dip. Germán Castañeda Rodríguez (Rúbrica). |
| Dip. Ma. Elena Lourdes Palacios | Dip. Armando Javier Enríquez Romo |
| Dip. Angel Flores Guadarrama | Dip. Bertha Ma. del Carmen García Ramírez (Rúbrica). |
| Dip. Sergio Octavio Germán Olivares (Rúbrica). | Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas (Rúbrica). |
| Dip. Roberto Liceaga García (Rúbrica). | Dip. Luis Xavier Maawad Robert (Rúbrica). |
| Dip. José Antonio Medina Vega (Rúbrica). | Dip. Juan Rodolfo Sánchez Gómez |
| Dip. Luis Gustavo Parra Noriega (Rúbrica). | Dip. Víctor Hugo Sondón Saavedra (Rúbrica). |

Dip. Mario Sandoval Silvera
(Rúbrica).

Dip. Luis Maya Doro
(Rúbrica).

Dip. Gonzalo Urbina Montes de Oca
(Rúbrica).

Dip. Leticia Zepeda Martínez
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LV Legislatura fue remitida, a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de decreto que adiciona al Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

En cumplimiento de la tarea conferida a la Comisión Legislativa y sustanciado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite presentar el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue formulada y sometida a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho que le confieren los artículos 58 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es propósito de la iniciativa adicionar el artículo 233 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para que al emitir el dictamen respectivo, en el supuesto de que el delito se origine a consecuencia de conducir un vehículo en estado de ebriedad, se faculte a los peritos médicos legistas oficiales, para que practiquen el examen mediante el uso de un alcoholímetro.

En la exposición de motivos de la iniciativa refiere su autor que para complementar las reformas aprobadas por la LV Legislatura recientemente al Código Penal, en esta materia, se hacía necesario presentar una iniciativa adicional para establecer el uso del alcoholímetro como instrumento de prueba pericial en el servicio médico legista para determinar de forma fehaciente los grados de alcohol de un conductor de vehículo.

Agrega que, con la implantación de su uso, estaríamos abatiendo las viejas prácticas que frecuentemente hacen pasar al ciudadano al ser detenido por esta situación y remitido ante la presencia del Agente del Ministerio Público.

Destaca que, existe información técnica suficiente, para considerar que el uso del alcoholímetro tiene una exactitud, superior al 90% y en manos expertas como las de los peritos en medicina legal, podrán dictaminar un resultado confiable, sin utilizar los métodos actuales que son por mucho menos ortodoxos o el uso de la química sanguínea que es la mejor de las pruebas para acreditar el estado etílico de una persona, sin embargo la muestra de sangre puede contaminarse, fermentarse e inclusive arrojar un resultado erróneo, si no llega en corto tiempo al laboratorio después de la toma de muestra.

En tal virtud, propone facultar a los peritos médicos legistas oficiales para practicar examen mediante el uso de un alcoholímetro.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que tiene conferida la facultad para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Estimando los antecedentes de la iniciativa así como, sus alcances, los integrantes de la Comisión Legislativa advierten que se presentan en el marco de las recientes reformas, adiciones y derogaciones expedidas por la LV Legislatura al Código Penal, en materia de conducción de vehículos de motor en estado de

ebriedad, buscando su complementación como parte de un sistema jurídico perfectamente armonizado, para favorecer su aplicación y cumplimiento.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en el sentido de que es necesario utilizar instrumentos que contribuyan a la certeza jurídica y permitan determinar fehacientemente el estado de quien conduce un vehículo bajo los influjos del alcohol.

En la opinión de los integrantes de la Comisión Legislativa debe impulsarse y aprovecharse la tecnología, para garantizar la objetividad necesaria y favorecer la armonía social y la confianza de los gobernados en sus autoridades, con sanciones justas y la mejor defensa de los intereses de la sociedad.

Apreciamos que con esta adición se proporcionará a la normativa procesal penal, en congruencia con el desarrollo tecnológico de un instrumento eficaz para el cumplimiento de sus objetivos.

Las penas deben ser adecuadas, como una forma de inhibir la acción de los delincuentes: el justo castigo de los actos delictivos y son también un medio para prevenir el delito mismo y por lo tanto, el juzgador debe auxiliarse de la ciencia y la tecnología, para cumplir de mejor forma sus funciones.

De la revisión particular del articulado del proyecto de decreto los integrantes de la Comisión Legislativa advierten la pertinencia de reubicar el proyecto que se propone, en congruencia con la intención de su autor y para favorecer los alcances de la misma. En tal sentido, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 128 del Código de Procedimientos Penales para quedar:

"Artículo 128.- ...

Para la comprobación del estado de ebriedad, en los casos a que se refiere el artículo 61 del Código Penal, los peritos médicos legistas oficiales podrán hacer uso del alcoholímetro para apoyar su dictamen."

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de decreto que adiciona al Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, con las adecuaciones descritas en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE PROCURACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ANGEL FLORES GUADARRAMA
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE
(RUBRICA).

DIP. VICTOR HUGO SONDON SAAVEDRA
(RUBRICA).

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. EMILIO ULLOA PEREZ

DIP. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO
(RUBRICA).

DIP. GABRIEL ALCANTARA PEREZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES
(RUBRICA).